

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos una bola para determinar el signo afortunado (primer premio).

Para proceder a la adjudicación del premio especial de 246.000.000 de pesetas se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo, que determinará la fracción agraciada del signo afortunado.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola extraída fuese el 0 corresponderá a la fracción 10.^a

A continuación se realizarán cuatro extracciones de cinco cifras, que determinarán los 48 premios de 10.000.000 de pesetas.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente a todos los signos se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del primer premio, en todos los signos, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si el número extraído correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado con el primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuyo signo coincida con la bola extraída del bombo de los signos, que determinará el signo favorable. Asimismo, tendrán derecho a reintegro todos los billetes en todas las terminaciones, del 0 al 9, correspondientes al signo afortunado.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de agosto de 1992.-El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

19416 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 6 y 8 de agosto de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 6 y 8 de agosto de 1992 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de agosto de 1992:

Combinación ganadora: 29, 23, 44, 40, 42, 25.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 3.

Día 8 de agosto de 1992:

Combinación ganadora: 8, 49, 12, 28, 30, 31.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a semana número 33/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán día 13 de agosto de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 15 de agosto de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de agosto de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

19417 RESOLUCION de 3 de julio de 1992, de la Subsecretaría por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre revisión de precios en el contrato de obras del colector de aguas residuales en Llanes (Asturias).

En el recurso de apelación número 242/1989, interpuesto ante Tribunal Supremo por la Empresa «Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», contra la sentencia de 6 de octubre de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.150, promovido por la citada Empresa ante la Audiencia Nacional contra la resolución de 19 de abril de 1985, denegatoria de la revisión de precios en el contrato de obras del colector de aguas residuales en Llanes (Asturias) se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad "Obras y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima" (OCISA), contra la sentencia de fecha 6 de octubre de 1988, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin costas a parte determinada que abonarán las correspondientes a su actividad y las comunes por la mitad.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 3 de julio de 1992.-El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Calidad de las Aguas.

19418 RESOLUCION de 3 de julio de 1992, de la Subsecretaría por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre reclamación de honorarios en el expediente MA-81/050, referente a la construcción de 397 viviendas en Ronda (Málaga).

En el recurso de apelación número 1.808/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia de 16 de noviembre de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.755, promovido por don Rafael Arévalo Camacho y don Manuel Burgos Cornejo ante la Audiencia Nacional contra la resolución de 28 de julio de 1987, sobre reclamación de honorarios en el expediente MA-81/050, referente a la construcción de 397 viviendas en Ronda